

DIRECCION JURIDICA 1814



103362

1851

SECCION 1ª N° 2133 /

LAS CONDES, 08 JUN 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto

Alcaldicio Sección 1ª N°79, de fecha 13 de enero de 2023, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN EN LOS INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-56-LR22 del portal www.mercadopublico.cl/. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl/, con fecha 03 de febrero de 2023; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1758 de fecha 12 de mayo de 2023, que adjudicó y contrató a la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BF LTDA.**, RUT N°76.293.847-2, el **SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN EN LOS INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, **LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N° 3**, ID N°2560-56-LR22 del portal www.mercadopublico.cl/. El contrato de fecha 29 de mayo de 2023 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BF LTDA.**, RUT N°76.293.847-2, representada por don VICTOR ANDRÉS JARA DÍAZ, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1022, oficina 530, comuna de Santiago, Región Metropolitana; La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Certificado de Fianza N° B0146962, tomada en la Compañía Mas Aval S.A.G.R., con fecha 26 de mayo de 2023, por la suma de UF. 2.246 y con vencimiento para el día 26 de mayo de 2024; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 74 de fecha 13 de enero de 2023, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades./

DECRETO:

RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 29 de mayo de 2023 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BF LTDA.**, RUT N°76.293.847-2, representada por don VICTOR ANDRÉS JARA DÍAZ, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1022, oficina 530, comuna de Santiago, Región Metropolitana y que dice relación con la Licitación Pública para el "SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN EN LOS INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", **LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N° 3**, ID N°2560-56-LR22 del portal www.mercadopublico.cl/.

2.- La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl/ y durará 48 meses contados desde la fecha de inicio del servicio consignado en el punto A.6.4.2. de las bases. No obstante, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá prorrogarse hasta por 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original. El plazo del contrato podrá

ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

Los servicios deberán comenzar a prestarse dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio. De la fecha de inicio del servicio deberá dejarse constancia en el Libro de Servicio o soporte digital y levantarse un "Acta de Inicio de Servicios" que deberá ser suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal del contrato. Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio. En todo caso, previo al inicio de la prestación del servicio, deberá haberse entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

3.- El precio total del contrato, por la Línea de Adjudicación N° 3, Edificios SPA, Piscinas y Otros, será de UTM 25.600 IVA Incluido.

El pago de los servicios de mejoramiento, reparación y urgencias en los inmuebles municipales con especialidad en obras menores, solicitados mediante Ordenes de Trabajo, será en pesos más IVA, al valor de la UTM del mes correspondiente a la fecha de emisión de la respectiva Orden de Trabajo, conforme al procedimiento establecido en el punto A.16 de las Bases de Licitación, y una vez efectuada la recepción de los trabajos encomendados por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal.

La factura por el servicio prestado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, al Supervisor Municipal, dentro de los primeros 15 días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme de los trabajos encomendados.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3-C.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓
- Fecha de término del contrato. ✓

Para los Pagos por el Servicio, deberá entregar:

1. Factura electrónica. ✓
2. Copia de la Orden de Trabajo. ✓
3. Recepción conforme de los trabajos encomendados. ✓
4. Comprobante de pago de multas, si procede. ✓
5. Informe fotográfico y plano As Built en formato Autocad y PDF, cuando lo solicite el Supervisor Municipal, según el trabajo encomendado. ✓

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días hábiles contados desde su recepción.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la



cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas. La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para autorizar el pago de la última Orden de Trabajo, deberá entregar, además: Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN**, quien será encargada de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BF LTDA.**, RUT N°76.293.847-2, representada por don VICTOR ANDRÉS JARA DÍAZ, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1022, oficina 530, comuna de Santiago, Región Metropolitana, el presente decreto ratificatorio del contrato de fecha 29 de mayo de 2023 y que dice relación con la **LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N° 3** de la Licitación Pública para la contratación del “**SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN EN LOS INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**” ID N°2560-56-LR22, a través del portal www.mercadopublico.cl.

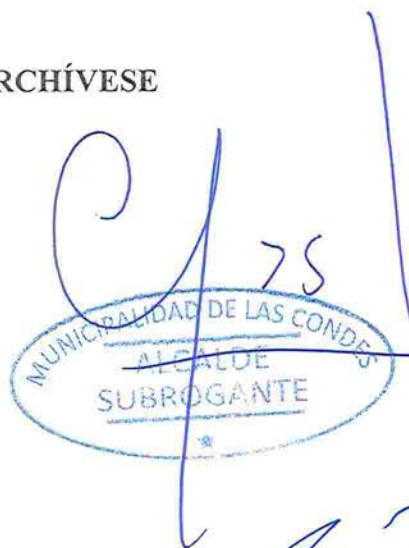
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- ~~Dirección de Desarrollo Comunitario~~
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Secplan
- Departamento de Tesorería Municipal
- Of. de Partes

Finanzas
Dir. Compras Públicas



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN
EN LOS INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N° 3”
ID N°2560-56-LR22**

En Santiago, a 29 de mayo de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BF LTDA., RUT N°76.293.847-2, representada por don VICTOR ANDRÉS JARA DÍAZ, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1022, oficina 530, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “Contratista”, y conjuntamente “las Partes”, se ha convenido en suscribir el contrato de prestación de “SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN EN LOS INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N° 3, ID N°2560-56-LR22 del portal www.mercadopublico.cl y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°79, de fecha 13 de enero de 2023, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN EN LOS INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N°2560-56-LR22 del portal www.mercadopublico.cl.
- 2.- Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 03 de febrero de 2023.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1758 de fecha 12 de mayo de 2023, que adjudicó y contrató a la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BF LTDA., RUT N°76.293.847-2, el SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN EN LOS INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N° 3, ID N°2560-56-LR22 del portal www.mercadopublico.cl.
- 4.- El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1758, se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el día 12 de mayo de 2023, a las 18:08 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará 48 meses contados desde la fecha de inicio del servicio consignado en el punto A.6.4.2. de las bases. No obstante, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá prorrogarse hasta por 12 meses, contados

desde el vencimiento del plazo del contrato original. El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

Los servicios deberán comenzar a prestarse dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio. De la fecha de inicio del servicio deberá dejarse constancia en el Libro de Servicio o soporte digital y levantarse un “Acta de Inicio de Servicios” que deberá ser suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal del contrato. Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio. En todo caso, previo al inicio de la prestación del servicio, deberá haberse entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato, por la Línea de Adjudicación N° 3, Edificios SPA, Piscinas y Otros, será de UTM 25.600 IVA Incluido.

El pago de los servicios de mejoramiento, reparación y urgencias en los inmuebles municipales con especialidad en obras menores, solicitados mediante Ordenes de Trabajo, será en pesos más IVA, al valor de la UTM del mes correspondiente a la fecha de emisión de la respectiva Orden de Trabajo, conforme al procedimiento establecido en el punto A.16 de las Bases de Licitación, y una vez efectuada la recepción de los trabajos encomendados por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal.



La factura por el servicio prestado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, al Supervisor Municipal, dentro de los primeros 15 días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme de los trabajos encomendados.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3-C. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo “Certificado de Conformidad” de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. /
- Monto a pagar. /
- Monto total pagos acumulados. /
- Saldo por pagar. /
- Fecha de término del contrato. /

Para los Pagos por el Servicio, deberá entregar:

1. Factura electrónica. /
2. Copia de la Orden de Trabajo. /
3. Recepción conforme de los trabajos encomendados. /
4. Comprobante de pago de multas, si procede. /

5. Informe fotográfico y plano As Built en formato Autocad y PDF, cuando lo solicite el Supervisor Municipal, según el trabajo encomendado.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días hábiles contados desde su recepción.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas. La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para autorizar el pago de la última Orden de Trabajo, deberá entregar, además: Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

CUARTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 7 del Decreto Alcaldicio N° 1758 ya señalado, la contratista ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Certificado de Fianza N° B0146962, tomada en la Compañía Mas Aval S.A.G.R., con fecha 26 de mayo de 2023, por la suma de UF. 2.246 y con vencimiento para el día 26 de mayo de 2024.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

En virtud de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Contratista podrá, cada 12 meses transcurridos de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original, durante los 180 días corridos posteriores al término del plazo contrato.

CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
- g. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
- h. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases.
- i. En caso de que las multas acumuladas superen las UTM 250, en plazo igual o inferior a los últimos 12 meses móviles o que las multas cursadas, en total, lleguen al 10% del valor total contratado.
- j. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN**, quien será encargada de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

SEXTO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Si las necesidades del servicio lo requieren, la Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato. Los aumentos no

podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado./

Así, la Municipalidad podrá incorporar nuevos inmuebles y/o nuevas instalaciones, considerando las características de estos en relación con los que conforman cada una de las Líneas de Adjudicación, debiendo aumentarse el valor del contrato correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto A.16. de las Bases. Dichos aumentos se pagarán de conformidad a los valores unitarios ofertados en el Anexo N°3-C.

Asimismo, la Municipalidad podrá disminuir el valor total del contrato, de conformidad a los valores unitarios ofertados en el Anexo N°3-C.

Las respectivas modificaciones deberán ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio, los cuales se publicarán en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

SEPTIMO: TERMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- A. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- B. Incumplimiento grave de las obligaciones del contratista.
- C. Cumplimiento del plazo del contrato.
- D. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b) y d) precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases, o de su renovación.
- b) Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso de que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
- c) No iniciar el servicio contratado en el plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
- d) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.
- e) Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- f) Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- g) Haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad

Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

h) En el evento de no cumplir con la formalidad del punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.

i) En caso de que las multas acumuladas superen las UTM 250, en plazo igual o inferior a los últimos 12 meses móviles o que las multas cursadas, en total, lleguen al 10% del valor total contratado.

j) Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación establecida en el punto A.6.4.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 180 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
2. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
3. Designar, si corresponde, al Supervisor Municipal o a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le pide por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe ser profesional con título acreditable de Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero en Construcción Civil o Constructor Civil.

7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista y de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

8. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

9. Proveer y mantener un Libro de Servicios, foliado, en triplicado y autocopiativo o en soporte digital, en el Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, en donde se notificarán las observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.

10. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

11. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.

12. Informar al Supervisor Municipal del contrato, por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, lo que deberá constar en el registro del Libro de Servicios o en soporte digital.

13. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

14. Ser responsable del transporte oportuno y custodia de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio, toda vez que la Municipalidad no se hará cargo de hurto o pérdida de alguno de estos.

15. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

16. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

17. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.

18. Ante una situación de urgencia, calificada así por el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal, el contratista deberá responder a ello con equipo de trabajadores en el lugar afectado, dentro del plazo de tres horas, contadas desde la notificación vía telefónica, correo electrónico o cualquier medio de comunicación similar.

19. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

20. Sera responsabilidad del contratista entregar una carta Gantt, según el requerimiento que el Inspector Técnico Municipal disponga por obra a ejecutar.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Atraso en la entrega de un trabajo, respecto de la fecha establecida en la Orden de Trabajo.	Por día de atraso	2
2	Incumplimiento de las instrucciones dadas por el Supervisor Municipal, el ITM o a lo instruido por Libro de Servicio o Soporte Digital.	Por evento	3
3	Atraso o no concurrencia dentro del plazo de tres horas ante un llamado de "urgencia".	Por evento	3



4	Inasistencia del personal del contratista a realizar tareas previamente programadas.	Por evento	2
5	No cubrir las inasistencias en los turnos de trabajo establecidos, dentro del plazo de 3 horas, contadas desde la hora de inicio de la jornada que corresponda.	Por persona	3
6	No reemplazar personal del equipo de trabajo, del que se pida cambio, dentro del plazo señalado por el Supervisor Municipal.	Por evento	3
7	No dar cumplimiento a procedimientos técnicos del servicio y/o a procedimientos de prevención de riesgos de la faena, establecidas en el punto A.10.4. y B.8.	Por evento	2
8	Presentación del personal al lugar de trabajo sin los elementos de seguridad, o su no uso, cuando las tareas a realizar lo ameriten, según punto B.8 y B.9 de las bases.	Por evento	2
9	Atraso en iniciar obras por causas imputables al contratista.	Por día	2
10	Faltas a la probidad por parte del personal del servicio, en el cumplimiento de sus tareas.	Por evento	3
11	Retraso en la entrega de presupuestos solicitados, según lo indica el punto A.16.	Por día	2
12	No portar la credencial plastificada a la vista, según punto B.8 y B.9 de las bases.	Por evento	2
13	No utilizar uniforme de trabajo, según punto B.8 y B.9 de las bases.	Por evento	2
14	El incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en las Bases y que no tenga una multa especial asociada.	Por evento	2
15	No renovar la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato con 15 días de anticipación a su vencimiento, pudiendo hacerse efectiva conforme al punto A.2.2.3.	Por día	2
16	No renovar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con 15 días de anticipación a su vencimiento.	Por día	2



DECIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por correo electrónico al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, se aplicará la multa correspondiente, mediante Decreto Alcaldicio, el cual será notificado a éste por correo electrónico.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas dentro de un plazo de 5 días corridos en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente y, en subsidio, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

DECIMO PRIMERO: Lo no establecido en el contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1758 de fecha 12 de mayo de 2023.

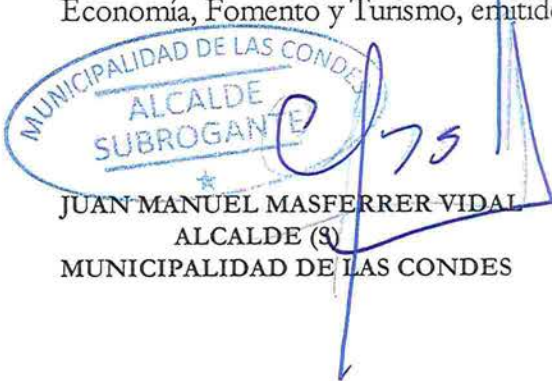
DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

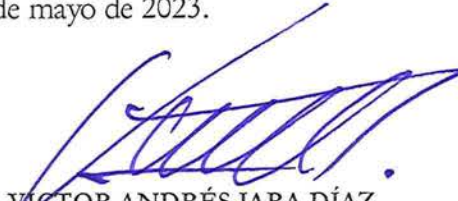
Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA.

La personería de don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 74 de fecha 13 de enero de 2023.

La personería de don VÍCTOR ANDRÉS JARA DÍAZ para actuar en representación de la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BF LTDA.**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 27 de mayo de 2023.


JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES


VÍCTOR ANDRÉS JARA DÍAZ
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BF
LTDA.


FIRMARON ANTE MI
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES